



TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Nº - 2678	FECHA: 23 SEP 2019
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
RAZÓN SOCIAL	AKROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS.		
NIT.	901.216.675-8		
REPRESENTANTE LEGAL	MAGALI REYES PATIÑO		
C.C.	26.566.981 de Alvarado		
DIRECCIÓN	Carrera 4 N°12 - 47 oficina 606 edificio américa Ibagué - Tolima.		
TELÉFONO	2657037		
VALOR	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$375.855.550)		
PLAZO	El plazo de ejecución del Contrato es de TRES (3) MESES CALENDARIO, previa suscripción del acta de inicio, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en la invitación pública y aceptación de la oferta. Este plazo se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.		
OBJETO	REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y DE DETALLE EN LOS SECTORES RURALES Y URBANOS RESPECTIVAMENTE, PARA EVALUAR LA AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO CAUSADAS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ		

Entre el suscrito ordenador del gasto a saber, **HECTOR EUGENIO CERVERA BOTERO**, Secretario de Planeación Municipal, delegado para tal función por el Alcalde Municipal de Ibagué mediante Decreto Municipal No. 1000-0101 del 08 de febrero de 2019 y demás normas concordantes, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **AKROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS** NIT. 901.216.675-8 representada legalmente por la señora **MAGALI REYES PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.566.981 de Alvarado, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de CONSULTORIA, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA-** La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos. Es por ello que la SECRETARIA DE PLANEACION, tiene como misión dirigir y coordinar el desarrollo municipal a corto, mediano y largo plazo, a través de la articulación de las políticas, planes, programas y proyectos que permitan la sostenibilidad y el desarrollo social, económico, ambiental, político e institucional del Municipio. **SEGUNDA-** Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1000-0016 de 2019 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ" la Oficina de Contratación tiene como funciones esenciales las de: "Apoyar técnicamente los procesos y actividades que



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

FEE-2678

23 SEP 2019

ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA
OFICINA DE CONTRATACIÓN



143

se desarrollan en la Oficina de Contratación, asociados con las acciones de carácter administrativo y las relaciones con las diferentes dependencias de la Administración Central Municipal y la comunidad en general, que contribuya a la calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del Alcalde y en la ejecución de las mismas. 2. Desarrollar en el marco de sus competencias como Técnico Operativo, las funciones definidas para el Grupo Interno de Trabajo adscrito a la dependencia, de acuerdo con el Acto Administrativo que lo conforme y/o adicione, así como los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión SIGAMI. Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "Por Ibagué con todo el corazón 2016 - 2019" la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su operatividad, con lo cual busca contratar estudios de consultoría que ayuden al cumplimiento de las metas establecidas. La presente contratación afecta el rubro presupuestal No 205300801013 denominado IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN ORIENTADAS AL POT DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. **TERCERA-** Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto "IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS DE PLANEACION ORIENTADAS AL POT DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA", se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2016730010025 correspondiente al año 2019, por un valor de \$6.326.000.000, el cual especifica dentro de sus categorías de inversión se encuentra elaboración de estudios de riesgo, proyecto que se encuentra vigente actualmente y armoniza lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo "POR IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN" aprobado mediante acuerdo Municipal No 006 de 15 de junio de 2016. Que en su dimensión AMBIENTAL, en el programa fortalecimiento del conocimiento en gestión del riesgo del municipio, el cual tiene como propósito identificar, evaluar y analizar las condiciones de riesgo a través de sus principales factores, causas y actores causales, así como en las acciones preventivas que deben emprenderse para ello es importante capacitar a la comunidad para la respuesta ante eventos de desastre de tipo natural con el fin de minimizar los efectos negativos que estos generen en caso de ocurrencia; Meta de producto: Actualizar 1 estudio ambiental y de gestión del riesgo en la zona urbana. Igualmente, en la dimensión Meta 2: Elaborar un estudio ambiental y de gestión del riesgo en la zona rural. INSTITUCIONAL en el programa fortalecimiento de los procesos de planificación en el municipio, el cual busca mejorar la capacidad de gestión de la administración mediante el fortalecimiento y modernización de los procesos de planificación y ordenamiento del territorio Meta 1: Actualizar 1 estudio ambiental y de gestión del riesgo en la zona urbana. Meta 2: Elaborar un estudio ambiental y de gestión del riesgo en la zona rural. TERRITORIAL en el programa Con Mi Casa en el Corazón, Meta 1 Promover un Plan de Legalización de Barrios". **CUARTA-** En el año 2014, se aprobó la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, mediante decreto 1000-0823 de 23 de diciembre de 2014, en el cual, el Artículo 14, plantea los objetivos que se deben tener en cuenta en la política de gestión del riesgo para el municipio de Ibagué, dentro de las cuales se plantea el conocimiento de riesgo, la zonificación de las amenazas identificadas, aumentar la capacidad institucional y comunitaria; así como las diferentes estrategias para llevarlas a cabo. Igualmente, en su sub capítulo 2 - Gestión del riesgo en los artículos 37 al 44 plantea las diferentes estrategias que se deben implementar para los procesos de conocimiento, reducción manejo del desastre. Finalmente, y para el caso más puntual de la zona urbana en el subcapítulo IV- Gestión del riesgo urbano, en su artículo 124-Homologación de las categorías de riesgo, la administración deberá realizar la homologación en las categorías de riesgo de los estudios adoptados mediante este decreto, sin embargo, una vez analizados los estudios. Se concluyó que no se puede realizar dicha homologación hasta tanto no se realicen los estudios de detalle de las zonas con condición de riesgo alto. **QUINTA-** Dada la calificación como Zona de Riesgo Alto por Remoción en Masa, los eventos ocurridos históricamente, peticiones de la comunidad informes del GPAD y la dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible el Grupo de ordenamiento Territorial – POT, los cuales han realizado visitas técnicas conjuntas de inspección con el fin de evidenciar el avance y crecimiento de la amenaza identificada mediante el estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgos elaborado por la Sociedad Tolimense de Ingenieros, adoptado mediante el decreto 823 de 2014, evidenciando que, debido al incremento de los procesos de invasión en cada uno de ellos y la desestabilización de los taludes de este sector, han aumentado de la vulnerabilidad



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

2678
23 SEP 2019

ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA
OFICINA DE CONTRATACIÓN



144

estructural de las viviendas del sector, las cuales podrían generar cuantiosas pérdidas económicas y poner en riesgo un gran número de familias ubicadas en la corona y en la base del talud, razón por la cual se requiere la implementación de una normativa que permita delimitar los niveles de riesgo en la zona. y por tanto se requiere adelantar procesos de contratación de consultorías indispensables para la elaboración de herramientas de planificación urbana. Considerando los asentamientos humanos de origen ilegal constituidos por viviendas de interés social, cuentan con una serie de denominaciones populares las cuales se derivan de la condicionante de ocupación en la que surgieron. En general, son procesos urbanísticos que no cumplen con los requisitos de ley a los cuales se somete toda construcción, esto es, la solicitud de licencia de urbanización o de construcción, la dotación de servicios públicos y la construcción de las obras de urbanización, construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones; parcelación, loteo o subdivisión de predios, y para la intervención y ocupación del espacio público, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación. Según Muñoz Neira Juan Carlos (2004). **SEXTA-** El Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, estableció los tratamientos y/o estudios que deben llevarse a cabo en zonas en condición de Riesgo Alto en todo el territorio nacional, con el fin de determinar la mitigabilidad del riesgo o la necesidad de procesos de reubicación en estas zonas; esto basado en los resultados de los estudios de riesgo detallado que se elaboren conforme a los artículos 2.2. 1.3.1.4, 2.2.2.1.3.1.5, y del artículo 2.2.2.1.3.2.1 al 2.2.2.1.3.2.2. 7 del mencionado decreto. Por lo anteriormente expuesto, es necesario llevar a cabo la contratación de: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y DE DETALLE EN LOS SECTORES RURALES Y URBANOS RESPECTIVAMENTE, PARA EVALUAR LA AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO CAUSADAS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**. **SEPTIMA-** Que el proceso de Selección se adelantó mediante concurso de méritos. **OCTAVA-** Que, de conformidad con lo establecido en el análisis del sector y los estudios previos, como el proceso se adelantó mediante concurso de méritos, el proponente que cumpla con los requisitos habilitante y obtenga el mayor puntaje en los requisitos técnicos puntuables, será el seleccionado. **NOVENA-** Que se definió como presupuesto oficial del contrato la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 376.770.978) M/CTE.** **DECIMA-** Que existe la correspondiente disponibilidad de recursos para la suscripción del presente acto contractual, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA PRIMERA-** Que de conformidad con los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 se dio inicio al proceso de Concurso de méritos **DECIMA SEGUNDA-** Que dentro de dicho proceso fueron recepcionadas DOS (2) propuestas presentadas por parte de los interesados a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron objeto de verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica por parte del comité asesor evaluador asignado. **DECIMA TERCERA-** Que de la verificación de requisitos habilitantes resultaron aptos los DOS (02) proponentes **AKROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS Y GEODINAMICA INGENIERIA SA** a quienes se les procedió a realizar la evaluación de los factores puntuables. **DÉCIMA CUARTA-** Que en cumplimiento del Pliego de Condiciones se procedió a realizar la evaluación técnica puntuable de los dos proponentes habilitados, resultando en **AKROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS** como el proponente con mayor puntaje y primero en el orden de elegibilidad, dado a que En la evaluación técnica puntuable se determina que **AKROS** cumple y obtiene en los ítems el valor determinado para cada uno, entre tanto **GEODINAMICA** en ítems no obtiene el puntaje pues el personal propuesto no cumple con el perfil académico en cuanto a postgrados que otorga el determinado puntaje adicional, en consecuencia geodinamica obtiene un puntaje total de 920 y **AKROS** 1.000. **DECIMA QUINTA** Que en cumplimiento del Pliego de Condiciones se procedió a realizar la apertura del sobre económico, concluyendo que su oferta cumple con los requisitos técnicos y financieros del presente proceso. **DECIMA SEXTA-** En mérito de lo anterior, se suscribe el presente contrato, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y las normas que la modifiquen, adicionen y/o reglamenten y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS**



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

F==26.8

23 SEP 2019

ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA
OFICINA DE CONTRATACIÓN



Y DE DETALLE EN LOS SECTORES RURALES Y URBANOS RESPECTIVAMENTE, PARA EVALUAR LA AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO CAUSADAS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", lo anterior en concordancia con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente contrato y de conformidad al siguiente cuadro de actividades, cantidades y precios, aceptados por el oferente en su propuesta, advirtiendo que los precios unitarios convenidos, fueron los propuestos por el CONTRATISTA en su oferta:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDA D	VALOR MENSUAL	FACTOR MULTIPLICADOR	TIEMPO EN MESES	DEDICACI ON	VALOR PARCIAL
1	Costos de personal						
1.1	Estudio Detallado de Riesgo						
	PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	VALDR MENSUAL	FACTOR MULTIPLICADOR	TIEMPD EN MESES	DEDICACI ON	VALOR PARCIAL
1,1,1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	\$7.000.000	2.13	3	100%	\$44.730.000
1,1,2	Geólogo	1	\$5.000.000	2.13	3	50%	\$15.975.000
1,1,3	Ingeniero Estructural	1	\$5.000.000	2.13	3	50%	\$15.975.000
1,1,4	Ingeniero en Geotecnia	1	\$5.000.000	2.13	3	50%	\$15.975.000
1,1,5	Ingeniero Civil	1	\$3.000.000	2.13	3	100%	\$19.170.000
1.2	Estudio Acotamiento de Ronda						
1,2,1	Hidrólogo	1	\$5.000.000	2.13	3	60%	\$19.170.000
1,2,2	Ingeniero Civil	1	\$3.000.000	2.13	3	60%	\$11.502.000
SUBTOTAL							\$142.497.000
1.2	PERSONAL TECNICO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	FACTOR MULTIPLICADOR	TIEMPO EN MESES	DEDICACI ON	VALOR PARCIAL
1,2,1	DIBUJANTE AUTOCAD y SIG	2	\$1.600.000	2.13	3	100%	\$20.448.000
SUBTOTAL							\$20.448.000
SUBTOTAL PERSONAL							\$162.945.000
2	OTROS COSTOS DIRECTOS						
2.1	CARTOGRAFIA						
2,1,1	ADQUISICION E IMPRESIÓN DE FOTOGRAFIAS AEREAS MULTITEMORALES	GLB		1	\$3.500.000		\$3.500.000
2,1,2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (INCLUYE TOPOGRAFO, CADENERO, ALQUILER DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA)	GLB		1	\$30.000.000		\$30.000.000
SUBTOTAL							\$33.500.000
2.2	EXPLORACION GEOTECNICA						
2,2,1	EXPLORACION GEOTECNICA.	MTS		180	\$430.000		\$77.400.000
SUBTOTAL							\$77.400.000
2.3	ENSAYOS DE LABORATORIO						
2,3,1	ENSAYOS DE LABORATORIO INCLUIDO ENSAYOS DE HUMEDAD, GRANULOMETRIA, LIMITES, DENSIDAD RESISTENCIA AL CORTE Y DEMAS ENSAYOS QUE SE REQUIERAN	GLB		1	\$30.000.000		\$30.000.000
SUBTOTAL							\$30.000.000
2.4	INFORMES Y OTROS						
2,4,1	GASTOS DE OFICINA, EQUIPO DE COMPUTO, LICENCIAS Y PAPELERIA	GLB		1	\$7.000.000		\$7.000.000
2,4,2	EDICION DE INFORMES, IMPRESIONES DE PLANOS Y MEMORIAS	GLB		1	\$5.000.000		\$5.000.000
SUBTOTAL							\$12.000.000
COSTO BASICO							\$315.845.000
IVA 19%							\$60.010.550
COSTO TOTAL							\$375.855.550

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones los cuales forman parte del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el municipio a través del supervisor del contrato. 2. Realizar la recopilación y análisis de la información técnica (bibliográfica y cartográfica) disponible correspondiente a la delimitación y zonificación de las áreas de amenazas por movimientos en masa y/o avenidas torrenciales de las áreas con condición de amenaza del sector objeto de estudio, dentro de las cuales se determinan:



Nº	NOMBRE	AREA	SUELO	TIPO DE ESTUDIO
1	Albania 1	19.516,54 m2	Barrios Urbanos	Detallado
2	Albania 2	44.216,68 m2		
3	Orquídeas del sur	10.554,52 m2		
4	Augusto E. Medina	30.109,93 m2		
5	Viña de Calambeo	30.627,00 m2		
6	Belencito	22.137,27 m2		
7	Villa Candia	17.422,39 m2		
7	San Bernardo	14 Ha 1.229 m2	Centros poblados Rurales	Básico
8	Toche	11 Ha 2.782 m2		
9	San Juan de la china	35 Ha 4.809 m2		
10	Tapias	7,6 Ha		
11	Ramos y Astilleros	7 Ha		

Lo anterior, de Conformidad a las disposiciones estipuladas en los artículos 2.2.2.1.3.1.3 y 2.2.2.1.3.1.4 del decreto No. 1077 de 2015, de acuerdo a la metodología elegida.

3. Levantamiento topográfico, planimetría, altimetría, cortes, inventario de viviendas, topografía con georreferenciación con GPS, del sector objeto de estudio enunciado en el numeral dos **4.** Realizar la evaluación de la vulnerabilidad y del riesgo, estableciendo las características de los elementos expuestos a las amenazas identificadas, en cuanto al tipo de elemento, grado de exposición, resistencia que ofrece y distribución espacial, conforme al decreto 1807 de 2014 y 1077 de 2015, en razón al nivel de detalle requerido, del sector objeto de estudio enunciado en el numeral dos **5.** Realizar el inventario de los asentamientos que estén en zonas de amenaza alta, y de las zonas que se clasifiquen en riesgo alto mitigable y riesgo Alto no mitigable de conformidad a la guía metodológica elaborada por INGEOMINAS, armonizada con la guía de asentamientos elaborada por el ministerio de Vivienda, de común acuerdo con el supervisor, del sector objeto de estudio enunciado en el numeral dos. **6.** Estudios geotécnicos conforme a lo estipulado en la SUB-SUBSECCIÓN 1 de la SUBSECCIÓN 2. SECCIÓN 3 Incorporación de la gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial, del decreto 1077 de 2015, que incluyen laboratorios (ensayos de humedad granulometría, límites, densidad resistencia al corte y demás ensayos que se requieran) y perforaciones necesarios y delimitación de las zonas donde estos se efectúen, del sector objeto de estudio enunciado en el numeral dos. **7** Realizar el estudio geológico, litológico e hidrogeológico de detalle del área objeto de estudio, en los sectores designados por el supervisor, en razón al nivel de detalle requerido, del sector objeto de estudio enunciado en el numeral dos. **8.** Realizar el estudio de riesgo por remoción en masa de la zona de influencia, según la metodología establecida en la Sección 3 artículo 2.2.2.1.3.2.1 del decreto 1077 de 2015, en razón al nivel de detalle requerido, del sector objeto de estudio enunciado en el numeral dos. **9.** Realizar los estudios de suelos y los análisis de estabilidad de los taludes en el sector objeto de estudio enunciado en el numeral dos, y entregar un informe detallado de las características físicas y mecánicas del suelo, es decir la composición de los elementos en las capas en profundidad, en razón al nivel de detalle requerido del sector objeto de estudio enunciado en el numeral dos. **10** Realizar estudio hidrológico e hidráulico para determinar los niveles de inundación con el objeto de determinar la vulnerabilidad y el riesgo por avenidas torrenciales, del sector objeto de estudio enunciado en el numeral dos. **11.** Plantear las medidas de intervención estructural y no estructural, tal y cómo se definen en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.7 del decreto 1077 de 2015 identificando las viviendas objeto de reubicación si se requiere, para las zonas en las que se realice los estudios detallados de riesgo. **12.** Realizar el diseño estructural de las obras de mitigación necesarias, con su presupuesto, cantidades de obra y análisis de precios unitarios para las obras de mitigación diseñadas en original y tres copias, medio magnético, para las zonas con alto riesgo no mitigable, para los sectores en los cuales se desarrollen estudios detallados según lo enunciado en el numeral dos. **13.**

2678
23 SEP 2019

144



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA
OFICINA DE CONTRATACIÓN



Entregar: a) mapas de zonificación de amenaza, categorización del riesgo y vulnerabilidad a escala 1:2000, b) mapas de localización y dimensionamiento de las medidas de intervención propuestas c) Presupuestos estimados de costos de las alternativas planteadas, d) inventario de viviendas en alto riesgo no mitigable del sector objeto de estudio enunciado en el numeral dos. **14.** Llevar registro fotográfico de las actividades que se ejecutaran desde el inicio, durante su ejecución hasta la entrega de los estudios y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. **15.** Informar al supervisor el avance del contrato cuando se les requiera. **16.** Presentar periódicamente los respectivos informes de avance con su documentación respectiva, según el cronograma establecido luego de la firma del acta de inicio, como soporte de los pagos parciales. **17.** Elaborar y presentar informes específicos que le solicite la alcaldía de Ibagué por intermedio del supervisor del contrato, que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes de la consultoría realizada. **18.** Organizar el archivo propio de todas las actividades, especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, planos, permisos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe de ser remitida a la alcaldía de Ibagué secretaria de planeación en medio físico y magnético. **19.** Elaborar y allegar los elementos que se requieran para la liquidación del contrato. **20.** Construir a favor de la alcaldía de Ibagué las garantías estipuladas en las condiciones para contratar. **21.** Anexar la certificación de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados. **22.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **23.** Responder por la calidad de los estudios. **24.** El contratista entregara al contratante la consultoría una vez se halle completamente ejecutada. Para efectos de la entrega, el contratista dará aviso al interventor y/o supervisor con diez (10) días de anticipación, debiendo estar vigente el término del contrato y las garantías que amparen al mismo. **25.** Presentar informe al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones para realizar el respectivo pago. **26.** El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **27.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el código de Ética expedido por la Administración Municipal mediante Decreto 1069 del 19 de diciembre de 2006. **28.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor y/o Supervisor de la Secretaría de planeación queda facultado para ajustar la programación de trabajo, por razones de índole técnico, fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la naturaleza de la obra lo exija. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Interventor y/o Supervisor de la Secretaría tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de la obra ejecutada sin autorización. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra del contrato, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

2678
23 SEP 2019

ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA
OFICINA DE CONTRATACIÓN



148

responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos del trámite de pago del Acta de Recibo Final, el CONTRATISTA, deberá presentar: a) Declaración Juramentada del Ingreso Base de Cotización mensual del Contratista con respecto a su Seguridad Social. En el Caso de Consorcio y/o Uniones Temporales se deberá de presentar por cada uno de los que hacen parte de los mismos, de acuerdo a modelo entregado por parte de la Secretaría de Planeación anexando antecedentes y copia de la tarjeta profesional del Contador Público, b) Seguridad Social legible del recibo de pago y planilla del CONTRATISTA (incluye la de los Consorciados o los que hagan parte de la Unión Temporal) y Seguridad Social de los Trabajadores., c) Paz y Salvo de la Caja de Compensación Familiar, Paz y Salvo del SENA, Paz y Salvo del ICBF, Paz y Salvo de la Inspección de Trabajo, d) Planos Record, e) Reseña Fotográfica, f) Acta de Recibo de Valla, g) Bitácora de Obra, h) Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual aprobadas, i) Factura o Rut (En la factura se deberá de evidenciar la Conformación del Consorcio o Unión Temporal con sus respectivos NIT y Porcentaje de Participación), j) Certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, k) Certificación de Rendimientos financieros expedida por entidad Bancaria (Para el caso de que se haya otorgado anticipo), l) Recibo de la consignación Bancaria de los rendimientos financieros (del anticipo), m) Los demás documentos que se hayan generado en el transcurso de la ejecución de la obra o los que el Grupo de Contratación y/o el Supervisor de la Secretaría de Planeación considere pertinente. NOTA: Todos los documentos que se presenten a la Secretaría de Planeación será a través de escrito y deberán corresponder a Originales Legibles, toda vez que estos se entregaran al Grupo de Contratación para que hagan parte del acervo documental del contrato. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué. Además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la Profesión. PARAGRAFO OCTAVO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato, previa notificación de la secretaria competente o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la normatividad, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA TERCERA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué-Tolima. **CLÁUSULA CUARTA- DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta; **e)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

2678
23 SEP 2019

ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA
OFICINA DE CONTRATACIÓN



149

comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones (suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$375.855.550.00) MCTE IVA INCLUIDO.** **PARAGRAFO PRIMERO-** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO de Ibagué pagará el Contrato celebrado de la siguiente forma: **Un noventa por ciento (90%)** mediante el Recibo de Actas Parciales de ejecución, según el avance que presente el contrato de consultoría, objeto del presente proceso de selección, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), Factura debidamente diligenciada, y todos los documentos requeridos por el MUNICIPIO en el momento de presentación de las cuentas. **Un Último Pago que corresponderá al diez por ciento (10%)** del valor del Contrato y se pagará con la presentación del acta de liquidación del mismo. El Acta de Liquidación deberá ser el modelo establecido por parte del Grupo de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Secretario Ejecutor, Contratista e Interventoría), según el caso. Por lo que contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato. El municipio de Ibagué no reconocerá, ningún reajuste realizado unilateralmente por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Los pagos se tramitarán, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). Para el trámite del pago final, el Proveedor deberá de presentar el acta de liquidación del Contrato. El Acta de Liquidación deberá ser el modelo establecido por parte del Dirección de Contratación y deberá estar debidamente firmada por las partes - Ordenador (es del Gasto, Secretario(s) Ejecutor(es), Contratista y Supervisor, según el caso. Por lo que el contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago EL CONTRATISTA debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del MUNICIPIO. **PARAGRAFO TERCERO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS:** De los valores a



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

===== 2678

23 SEP 2019

ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA
OFICINA DE CONTRATACIÓN



pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.
CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que se efectúen en razón de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal que para tal fin dispuso la Secretaría General; esto, a través de la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal:

C.D.P.	FECHA	CODIGO	DENOMINACION	VALOR
2518	25/04/2019	205300801013	IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN ORIENTADAS AL POT DEL MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA	TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000) M/CTE.
TOTAL: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000) M/CTE				

CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato es de TRES (3) MESES CALENDARIO, previa suscripción del acta de inicio, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en la invitación pública y aceptación de la oferta. Este plazo se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato

de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por ISMAEL ANTONIO MOLINA GIRALDO, Director de ordenamiento territorial sostenible de la Secretaría de Planeación y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quién designe el ordenador del gasto, quien suscribe el presente contrato dándose por enterado de su designación y deberá velar por la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista, la constitución de pólizas y requisitos de legalización y ejecución del contrato y su liquidación final de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.

PARAGRAFO PRIMERO: El Supervisor tendrá además de las establecidas en el Manual de Contratación, las siguientes funciones: 1) Efectuar la vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Corroborar que el CONTRATISTA este al día con los aportes a la Seguridad Social, como Salud y Pensión y Pago de Parafiscales cuando aplique. 4) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 5) Allegar al expediente administrativo del contrato que reposa en la Dirección de Contratación toda la documentación original que se genere en relación con la ejecución del contrato. 6) Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término legal. Se deja expresa constancia que el Supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado, sin que sea dable a las partes recusarlo por causa de aparente inexperiencia del mismo. 7) Las demás establecidas en el Manual de Contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO: La anterior designación de SUPERVISIÓN, podrá ser modificada mediante Resolución motivada emitida por el ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

2678
23 SEP 2019

ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA
OFICINA DE CONTRATACIÓN



151

podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuenta el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al presente Contrato, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD Y EFECTOS: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA. EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, caso en el cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y demás disposiciones legales. Las simples declaratorias de caducidad o de incumplimiento serán constitutivas del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de Terminación Anticipada, las partes de común acuerdo manifiestan que si el Contratista no cumple con los requisitos para la ejecución del Contrato, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo se podrá suscribir con otro proponente que cumpla con los requisitos de Ley, al cual el Municipio de Ibagué- Secretaría de Apoyo a la gestión Institucional y Asuntos de la Juventud realice la invitación. Del mismo modo, durante la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, de común acuerdo.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso de Suspensión Temporal del Contrato, por razones técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta en donde conste tal evento, por lo cual el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

5-2678

23 SEP 2019

ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA
OFICINA DE CONTRATACIÓN



152

tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - VÍNCULO LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes que el contratista destine para la ejecución de las correspondientes actividades contratadas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia de que el contratista asumirá directa y exclusivamente la responsabilidad por cualquier tipo de obligación de carácter laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costo, el personal que se requiera para la cabal ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación de personal, la cual realiza a su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, y sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos. Por tanto, el Contratista asume total y expresamente el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato debe liquidarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la vigencia o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Vencido dicho término EL MUNICIPIO podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 constituirá a favor del MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legamente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y hasta la liquidación y seis (6) meses más hasta su liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato + 3 años
Calidad del Servicio	Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato más seis (6) meses

PARAGRAFO PRIMERO: En caso en de que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la liquidación del contrato el CONTRATISTA extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO TERCERO: La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato.

PARAGRAFO CUARTO: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato.

PARAGRAFO QUINTO. De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato, y por lo tanto obligan y vinculan jurídicamente a las partes: Los Estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso precontractual, la oferta presentada y sus anexos, las pólizas que se suscriban para la ejecución del mismo, los documentos que soportan el proceso pre-contractual, todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad los documentos necesarios para la legalización que se elaboren, los documentos que soporten la ejecución del mismo, el acta de liquidación bilateral o el acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente Contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de Responsabilidad Fiscal y de Antecedentes Disciplinarios.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con arreglo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades, el presente escrito que lo contiene; no obstante para su ejecución se requerirá Certificado de Registro Presupuestal, acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, Pago de Estampillas y Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina competente del MUNICIPIO. Los gastos que se originan o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, correrán por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ESTAMPILLAS: En aplicación de los Acuerdos 001 y 003 de 2011, modificados por los Acuerdos 029 y 030 de 2012, El CONTRATISTA deberá cancelar y presentar el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-cultura, y al dos por ciento (2%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-Anciano.

PARAGRAFO PRIMERO: Los contratos suscritos y no ejecutados o ejecutados parcialmente y a los que hayan cancelado la totalidad de las estampillas en el momento



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

===== 26 7 8
13 SEP 2019

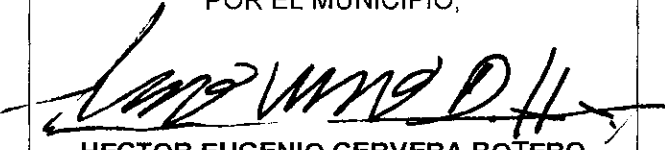
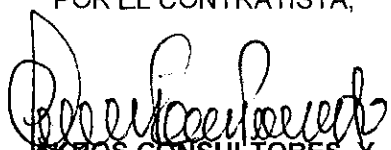
ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

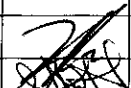
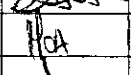
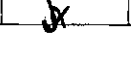


154

de su legalización, tendrán derecho a solicitar la devolución del valor de las estampillas hasta la proporción de lo no ejecutado, previo concepto del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACION:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA-. NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; **EL MUNICIPIO** en el despacho de la Dirección de Contratación en la Calle 7 No. 2-18, Ibagué-Tolima; el **CONTRATISTA** en la Calle 14 No. 6-50, Ibagué-Tolima. Teléfonos 2630088-2625656-2625018. El Contratista se obliga a informar al MUNICIPIO cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por la ordenadora del gasto, el contratista y la supervisora quien se declara enterada del mismo, en la ciudad de Ibagué a los

23 SEP 2019

<p>POR EL MUNICIPIO,</p>  <p>HECTOR EUGENIO CERVERA BOTERO Secretario Planeación Municipal Ordenador del Gasto del Municipio de Ibagué, delegado mediante Decreto No. 1000-0101 del 08 de Febrero de 2019</p>	<p>POR EL CONTRATISTA,</p>  <p>AKROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS. NIT. 901.216.675-8 Representante Legal MAGALI REYES PATIÑO 26.566.981 de Alvarado</p>
<p>POR EL SUPERVISOR,</p>  <p>ISMAEL ANTONIO MOLINA GIRALDO Director de Ordenamiento Territorial sostenible</p>	

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Carlos Parra R. / Ingeniero civil Secretaria Planeación		17 Sep 2019
Revisó:	Andrea Ariza Tovar/ Abogada Secretaria Planeación		
Revisó:	Rodrigo Merchán/ Abogado Oficina de Contratación		
Revisó:	Jennifer Licel Aya Bonilla / Jefe Oficina de Contratación		